

acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

No obstante, lo anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas, vencidas y exigibles, se establece el orden de prioridad establece en el punto siguiente.

Respetando cuanto disponen los preceptos señalados, se establecen las siguientes:

B. *Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.*

Primero.—Pagos de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras.

Segundo.—Retribuciones líquidas del personal municipal comprendidas en el estado de gastos clasificados en el Capítulo I del presupuesto para el presente ejercicio y en relación con éstas, el resto de los gastos sociales, ayudas, etc. incluidos en el mencionado capítulo.

Tercero.—Pagos de cuotas retenidas al personal sujeto a nómina por el concepto de cotizaciones a la seguridad social, así como los derivados de las retenciones de impuestos retenidos a todos los perceptores de rentas abonadas por el Ayuntamiento y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como aquellas cantidades retenidas en nómina a los trabajadores municipales por cuotas sindicales, retenciones judiciales, de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria o cualquiera otra Administración Pública.

Cuarto.—Pago de las cotizaciones empresariales de cualquier régimen a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.—Pagos de ejecución de sentencias judiciales y actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Sexto.—Pago de obligaciones comerciales contraídas en ejercicios anteriores.

Séptimo.—Pago de obligaciones reconocidas de ejercicio corriente correspondiente a los capítulos de gastos II y VI, teniendo en cuenta la fecha de reconocimiento de la obligación, naturaleza del gasto y sistema de financiación establecido.

Octavo.—El resto de pagos correspondientes a transferencias corrientes y de capital, y otros pagos no incluidos en apartados anteriores, serán realizados conforme a la fecha de reconocimiento de la obligación, una vez satisfechas las contraídas en ejercicio anteriores y efectuada la prelación de pagos anteriores.

C. *Otras normas de aplicación.*

Primero.—Los anticipos de caja fija y los pagos a justificar se regularán por su normativa específica y por lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo.—Queda exceptuado de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al principio de prelación:

- a) Los supuestos en los que, por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos de este Ayuntamiento, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto concreto, en cuyo caso los fondos con él obtenido se destinarán con prioridad a la satisfacción de pagos correspondientes al fin afectado.
- b) Tratándose de gastos financiados con subvenciones finalistas, en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación previa del pago efectuado por los citados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones cuyo pago sea necesario para la obtención de la concesión o cobro de otras, podrá alterarse el orden de prelación de pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos.
- c) Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.
- d) Los pagos que hayan de realizarse en formalización.

Tercero.—Como documento administrativo de carácter económico, el presente Plan de Disposición de fondos queda sometido a fiscalización, tanto en su aprobación como en su ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 TRLRHL.

Cuarto.—Mientras las disponibilidades de Tesorería lo permitan se incluirá en la resolución o decretos de aprobación de las correspondientes obligaciones de gastos, la orden de pago de los mismos; todo esto con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa sobre morosidad de las administraciones públicas.

Disposición final primera. *Vigencia.*

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2022 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos del artículo 131 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SEGUNDO. Publicar el Plan de Disposición de Fondos en el tablón de anuncios, lugares de costumbre, sede electrónica del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en la resolución.

En Burguillos a 25 de enero de 2022.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

34W-734

DOS HERMANAS

Anuncio relativo a la resolución núm. 283/2022, correspondiente al listado provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para proveer en propiedad tres plazas de Oficial de Segunda, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial de Segunda de personal laboral fijo nivel II, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo

temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 187, de 13 de agosto de 2021, modificadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 230, de 4 de octubre de 2021, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2019, vengo a disponer lo siguiente:

Primero.—Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso de Estabilización y Consolidación de empleo temporal de la categoría anteriormente citada, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

Listado de personas admitidas

N.º	DNI Cifrado	Apellidos	Nombre
1	***6497**	Avila Martín	A.
2	***3386**	Domínguez Cardona	I.
3	***7732**	Domínguez Varela	J.
4	***6422**	Duran Beleño	M.A.
5	***3037**	Fernández Cánovas	S.
6	***6333**	Fuentes Amaya	A.
7	***2291**	García Haro	J.
8	***3741**	García Vázquez	J.A.
9	***3314**	Jurado Rodas	J.
10	***1723**	López Bejarano	E.
11	***1308**	López De La Cuadra	J.M.
12	***1561**	Losada Fernández	A.
13	***3633**	Luque Arévalo	F.J.
14	***9155**	Martínez Montilla	J.M.
15	***3891**	Monge Terrero	J.M.
16	***9441**	Rodríguez González	V.
17	***8153**	Rodríguez Terrero	J.M.
18	***3016**	Romero Jiménez	V.
19	***3559**	Ruiz Pérez	J.A.

Listado de personas excluidas y motivo de exclusión

N.º	DNI Cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
1	***8834**	Balbuena Martínez	A.	No acredita titulación de acceso. No aporta justificación bonificación de tasas
2	***1376**	Casa Díaz	L.	No acredita justificación abono de tasas
3	***6947**	Fuentes Brioso	S.	No consta abono material de la tasa en base a justificante presentado
4	***3624**	Jiménez Pérez	J.F.	No aporta titulación de acceso
5	***0973**	Jiménez Silva	M.	No aporta titulación de acceso
6	***3394**	Morales Vaquero	M.	No aporta justificación bonificación de tasas
7	***7328**	Pérez Monge	R.	No aporta titulación de acceso
8	***3171**	Vázquez Fuentes	R.	No aporta titulación de acceso

Segundo.—Toda aquella persona que no aparezca en los listados anteriores, debe consultar el resto de listados de los diferentes niveles y categorías ofertadas en el proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de empleo temporal.

Tercero.—Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 6.ª de la Convocatoria:

Presidencia:

Titular: Francisco Javier Guillén Domínguez. Interventor accidental del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: Juan Madroñal Escorza, Técnico de la Administración General adscrito a Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Vocales:

Titulares:

- Doña María Teresa Ansorena Rebollo, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Doña Yolanda Barroso Gómez, Jefa de Sección del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Doña María Isabel Rodríguez Cordero, Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de rentas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Doña Juan Mora Hidalgo, Técnico de la Administración General. Jefe de Servicio de Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplentes:

- Doña María José Rodríguez Álvarez, Jefa de Sección del Servicio de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Doña Matilde Ramos Pérula, Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Don Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento del S.E.I.S. de Dos Hermanas.
- Don Mario Tarancón Jiménez. Técnico de la Administración General del Servicio de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Secretaría:

Titular: Doña María Carmen González Serrano, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplente: Doña Esther Hermosín Álvarez, Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuarto.—Se establece un plazo de diez días hábiles para las alegaciones, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.—Una vez terminado el plazo de alegaciones, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico, en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Lo que se resuelve.

En Dos Hermanas a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco Rodríguez García.

34W-764

ÉCIJA

La Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública para la contratación de personal laboral temporal correspondiente al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo, resultando que entre los proyectos aprobados, se encuentran las siguientes líneas:

Línea 1: Programa Praxis Écija. Línea 2: Simulación de empresas.

Línea 3: Oficina de orientación profesional para el empleo y plan formativo.

Línea 4: Dinamizadores Turísticos.

Línea 6: Oficina de gestión del Plan Contigo Écija.

Asimismo, se ha procedido a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE), ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020/2021 PLAN CONTIGO

Primera. *Antecedentes.*

La Diputación Provincial de Sevilla, Área de Concertación, mediante Resolución núm. 4992/2021 de 31 de agosto resolvía aprobar definitivamente la concesión de subvenciones para la ejecución de los Proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Écija correspondientes al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

De entre los proyectos aprobados, se encuentran las líneas descritas en los anexos de las presentes bases.

Segunda. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las Bases que han de regular la realización de los procesos selectivos para la contratación laboral temporal del personal encuadrado en las diversas líneas de los Proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Écija correspondientes al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo).

Los contratos de trabajo que resulten de la presente convocatoria serán formalizados siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente reguladora de la contratación laboral, en particular atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de diciembre de 2021, o norma que lo sustituya.

Tercera. *Requisitos de los candidatos/as.*

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del RDL 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título que se especifique en el anexo correspondiente a cada puesto convocado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición